



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CII - TOMO DCIII - Nº 55
CORDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 25 DE MARZO DE 2015

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER
EJECUTIVO

Decreto N° 156

Córdoba, 12 de Marzo de 2015

VISTO: La necesidad de conformar el Directorio de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) Sociedad de Economía Mixta.

Y CONSIDERANDO:

Que en esta instancia corresponde designar un nuevo Director por el sector público para presidir el Directorio de la sociedad aludida.

Que la Cra. Valeria Soledad Piva, cumple con los requisitos de idoneidad y capacidad para desempeñar el cargo de que se trata.

Por ello, a mérito de lo dispuesto en el Estatuto de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M. y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

ARTÍCULO 1º.- DESIGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, a la Cra. Valeria Soledad PIVA (M.I. N° 26.767.710), como Presidente del Directorio de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) Sociedad de Economía Mixta.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Localidad: Huinca Renancó.

Se designa Escribano Adscripto al Registro Notarial N° 141

Decreto N° 154

Córdoba, 12 de Marzo de 2015

VISTO: el Expediente LETRA "R" N° 18/2014 del Registro del Tribunal de Disciplina Notarial.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Escribana Susana María RODRÍGUEZ de la PUENTE, Titular del Registro Notarial N° 141, con asiento en la localidad de Huinca Renancó, Departamento General Roca, propone como Adscripto al Escribano Lisandro TESTORE, Matrícula Profesional N° 2430.

Que obra la petición de la Escribana Titular y la conformidad del propuesto como adscripto, adjuntándose datos personales y profesionales.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa que la Escribana Susana María Rodríguez de la Puente fue designada titular del Registro N° 141 con asiento en la Ciudad de Huinca Renancó, Departamento General Roca, prestando Juramento de Ley el día 26 de Agosto de 1980, y continuando en ejercicio de sus funciones notariales hasta el día de la fecha y que el Escribano Lisandro TESTORE no es titular ni adscripto de ningún Registro Notarial.

Que se pronuncia en forma favorable a lo gestionado, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, haciendo lo propio el Tribunal de Disciplina Notarial.

Por ello, lo dispuesto por los Artículos 17, 25,26 y concordantes de la Ley Orgánica Notarial N° 4183 y sus modificatorias, Artículos 44, 50 y 51 del Decreto Reglamentario N° 2259/75, lo dictaminado por la

Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad con el N° 021/2015 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 137/15, y en usos de las atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- DESIGNASE al Escribano Lisandro TESTORE (D.N.I. N° 28.704.293 – Clase 1981), Matrícula Profesional N° 2430, como Adscripto al Registro Notarial N° 141 con asiento en la localidad de Huinca Renancó, Departamento General Roca, de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Seguridad y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

WALTER E. SAIEG
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1335

Córdoba, 28 de Noviembre de 2014

VISTO: El Expediente N° 0109-111660/2012 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución N° 0987/13 emanada de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación-, mediante la cual se dispuso ad referendum de la Superioridad, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "ARTURO CAPDEVILA" de Ticino, Departamento General San Martín.

CONTINUA EN PAGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

www.boletinoficialcba.gov.ar

Consultas a los e-mails:

boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por las Leyes Nros. 26206 y 9870, Decreto-Ley N° 1910/E/57, Decreto Reglamentario N° 3999/E/67, Decretos Nros 41009/A/38, 925/02, y Resolución N° 46/01 del Ministerio de Educación, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que en consecuencia, se ha decidido en el marco de la normativa legal vigente y propendiendo a un mejor servicio educativo, motivos por los que no se visualizan impedimentos para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 0911/2014, por Fiscalía de Estado en casos similares y en uso de sus atribuciones constitucionales,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º. RATIFÍCASE la Resolución N° 0987/13 emanada de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario - Ministerio de Educación-, mediante la cual se dispuso la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "ARTURO CAPDEVILA" de Ticino, Departamento General San Martín, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

ARTÍCULO 2º. EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 354; Partidas: Principal 01 y Parcial 02 "Personal No Permanente"; Grupo 13; Cargo 255; "Director Escuela Primaria de Primera".

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4º. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/XSrH6o>

Decreto N° 86

Córdoba, 18 de febrero de 2015

VISTO: El Expediente N° 0109-078774/2007 del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran antecedentes relacionados con la creación de la Escuela de Nivel Inicial de Tercera Categoría en la localidad de Colonia Los Algarrobos, Departamento Colón, bajo la dependencia de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación-.

Que tal iniciativa se fundamenta en la necesidad de brindar dicho servicio educativo a una significativa población escolar perteneciente a familias afincadas en el sector.

Que por Resolución N° 0845/12, emanada de la citada Dirección General, se ha dispuesto -ad referendum de la superioridad- la desanexación del servicio en cuestión, que funciona como anexo a la Escuela de Nivel Inicial "GRUPO DE ARTILLERÍA AEROTRANSPORTADA 4" de Colonia Tirolesa, como así también se impulsa la creación del mismo.

Que la Dirección de Recursos Humanos ha asignado un (1) cargo de Director Escuela Primaria de Tercera CUPOF A08132650000027268 del Presupuesto General de la Provincia en vigencia, necesario para el funcionamiento como unidad educativa independiente.

Que surge de lo actuado en autos que la aludida escuela funciona en instalaciones correspondientes a la Escuela de Nivel Primario "GENERAL LAMADRID" de la localidad de Colonia Los Algarrobos, Departamento Colón.

Que teniendo en cuenta los informes favorables de las oficinas técnicas intervinientes, resulta procedente en esta instancia acceder a lo procurado, al amparo de lo establecido en los artículos 5° y 6° de la Ley N° 9870.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 1028/2013 por Fiscalía de Estado en casos análogos y en uso de sus atribuciones constitucionales.

JEFATURA de POLICÍA

DE LA PROVINCIA

Resolución N° 59577 - Letra:J

Córdoba, 18 de Marzo de 2015

VISTO el expediente N° 0182-032192/2015 por el cual se tramita el llamado a Licitación Pública N° 19/2015 para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRASLADO PARA EL PERSONAL POLICIAL AFECTADO AL OPERATIVO RALLY MUNDIAL ARGENTINA 2015".

CONSIDERANDO las constancias obrantes en autos, lo dispuesto por la Ley N° 10155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial", reglamentada por el Decreto N° 305/2014 y lo tipificado en el Índice Uno, fijado por el Art. 40° de la Ley N° 10.248.

Lo establecido en la Ley N° 10155/2013 (Artículo 11°), en relación a las atribuciones conferidas a esta instancia, para autorizar y adjudicar adquisiciones de bienes y servicios, cualquiera fuere su monto, a través de las cuentas especiales que se encuentren bajo esta administración.

EL JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E:

1. APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la presente Licitación.

2. AUTORIZAR al Departamento Finanzas a realizar, por intermedio de la División Contrataciones, el llamado a Licitación

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

Artículo 1º. CRÉASE la Escuela de Nivel Inicial de Tercera Categoría en la Localidad de Colonia Los Algarrobos, Departamento Colón, bajo la dependencia de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación- la cual funciona en instalaciones correspondientes a la Escuela de Nivel Primario "GENERAL LAMADRID" de la misma localidad, Departamento Colón.

Artículo 2º. EL presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3º. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Pública N° 19/2015 destinada a la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRASLADO PARA EL PERSONAL POLICIAL AFECTADO AL OPERATIVO RALLY MUNDIAL ARGENTINA 2015", hasta la suma total estimada de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$4.200.000), según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

3. La División Contrataciones fijará fecha y hora de apertura de los sobres propuestas de dicha Licitación.

4. La erogación correspondiente se hará como: Programa 757 (Servicios Policiales – Cuenta Especial Ley N° 7386), Partida Principal 03 (Servicios No Personales), Parcial 02 (Alquileres y Derechos), Subparcial 02 (Alquiler de Maquinarias, Equipos y Medios de Transporte) hasta la suma total estimada de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$4.200.000), del Presupuesto Vigente.

5. La publicidad correspondiente se realizará en el Boletín Oficial y en el portal web oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión, según lo establecido en el Art. 16° de la Ley N° 10155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial".

6. Protocolícese, Comuníquese a quienes corresponda y archívese copia.

CRIO. GRAL. TEC. SUP. JULIO C. SUAREZ
JEFE DE POLICÍA

TRIBUNAL SUPERIOR

DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 1266 - Serie "A". En la ciudad de Córdoba, a diecisiete días del mes marzo del año dos mil quince, con la Presidencia de su Titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO y Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON:

Y VISTO: Que mediante el Acuerdo Reglamentario N° 1019, Serie "A" de fecha 23/09/2010 se crea la Oficina de la Mujer bajo la dependencia directa del Tribunal Superior de Justicia.

Que mediante la creación de dicha Oficina el Tribunal Superior de Justicia responde a la obligación que tiene, como cabeza del Poder

Judicial y órgano del Gobierno, de procurar que se respeten los estándares de derechos humanos de las mujeres adoptando medidas concretas que incorporen la perspectiva de la equidad de género en todos los ámbitos y esferas del quehacer judicial, tanto para los/as usuarios/as del sistema como para los empleados/as, funcionarios/as y magistrados/as que desarrollen su labor.

Que conforme al Art. 2 del Acuerdo aludido, la Oficina entendida, integra la Red Nacional de Oficinas de la Mujer y tiene a su cargo acordar políticas con la creada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Que esta última, ha promovido el "Proyecto federal para crear condiciones estructurales que posibiliten la igualdad laboral de las mujeres judiciales", creando nueve lactarios al día de la fecha, e invitando a hacer lo propio a las dependientes de los Tribunales Provinciales, mediante la "Guía para la implementación de espacios para la lactancia".

Que, estimando oportuno adherir al proyecto, y en su mérito implementar las tareas pertinentes a los efectos de su puesta en funcionamiento, la Oficina de la Mujer de Córdoba del TSJ, conjuntamente con la Administración General del Poder Judicial, el Área de Administración, la Oficina de Personal del Área de Recursos Humanos y el Área de Tecnología de Información y Telecomunicaciones implementaron en junio de 2014, como trabajo preparatorio, una encuesta anónima entre las agentes del Poder Judicial de Córdoba que hayan gozado la licencia por maternidad de seis meses vigente a partir del 28-2-2011.

Que los resultados obtenidos, determinaron que aproximadamente el 80% continuaba la lactancia materna al momento de regresar a trabajar luego de su licencia por maternidad; el 62% manifestó que la falta de instalaciones adecuadas para la extracción de leche materna le dificultan o han dificultado la lactancia, y un 90,9 % consideró que la creación de un lactario resultaba muy atinado como necesario.

Y CONSIDERANDO: Que los organismos internacionales especializados en temas de salud y de los derechos de la mujer y niñas/os, han establecido en sus documentos la importancia de la lactancia para la mujer y los grandes beneficios para la/el niña/o.

Asimismo, han recomendado a los gobiernos buscar soluciones jurídicas y prácticas para ofrecer un tiempo y un espacio que puedan facilitar la lactancia a través de la aprobación de leyes innovadoras que protejan los derechos de amamantamiento de las trabajadoras y establezcan medios para llevarlas a la práctica (OMS y UNICEF, "Estrategia Mundial para la Alimentación del Lactante y del Niño Pequeño", Organización Mundial de la Salud, Ginebra, 2003, pág. 8; Declaración Conjunta entre la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (1989), ratificada por la Asamblea Mundial de la Salud, Resolución 47.5.) La Organización Internacional del Trabajo, por su parte, también ha recomendado que se establezcan instalaciones que permitan la lactancia con las condiciones de higiene adecuadas en el lugar de trabajo o cerca del mismo (OIT, R191 - Recomendación sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 191), punto 9).

Que las mujeres tienen derecho a decidir el modo de alimentar a sus hijos, a disponer de información completa, y condiciones adecuadas que les permitan poner en práctica sus decisiones.

Que los lactarios responden al propósito de otorgar a las madres trabajadoras un espacio físico adecuado para la extracción, conservación y suministro de la leche materna durante la jornada laboral, en su ámbito de trabajo sea público o privado.

Que la paulatina implementación de estos espacios en el ámbito del Poder Judicial permitirá garantizar el ejercicio de un derecho primordial de las madres trabajadoras, contribuye a la adecuada nutrición de la primera infancia y colabora con la conciliación de actividades laborales con la maternidad.

Por ello,

SE RESUELVE: I) Establecer de manera progresiva espacios aptos u otras medidas alternativas para facilitar a las agentes del Poder Judicial de Córdoba la extracción de leche materna, y tomar las medidas correspondientes a los fines de asegurar su adecuada conservación durante el horario de trabajo.

II) Crear el primer lactario en el Edificio del Palacio de Justicia I, el que se identificará como "Espacio para la mujer judicial - Lactario".

III) Facultar a la Administración General del Poder Judicial que imparta las directivas necesarias para que, por intermedio de sus áreas dependientes, se ponga en funcionamiento, se fije el lugar, y se proporcione el equipamiento necesario para la concreción de lo aquí dispuesto. Entre ellos, disponer que la Oficina de Personal del Área de Recursos Humanos de la Administración General del Poder Judicial, aporte los datos de las agentes que gozan de licencia de maternidad y lactancia, a los fines de la organización de la actividad del lactario y colabore en la comunicación de su existencia y modo de funcionamiento.

IV) Encomendar a la Oficina de la Mujer la redacción del reglamento de uso del lactario, a fin de garantizar eficiencia e higiene del espacio; realizar el seguimiento y evaluación de su funcionamiento, tanto en relación al nivel de utilización en el tiempo, como de satisfacción de las usuarias; efectuar los diagnósticos de la situación de las mujeres que trabajan en las sedes del interior de la provincia determinando estrategias acordes a la realidad de cada localidad, con la cooperación de la Oficina de Asistencia y Coordinación de los Centros Judiciales del Interior de la Provincia. Asimismo, tendrá a su cargo la estrategia de comunicación de la existencia y modo de funcionamiento del espacio, a través del área de comunicación del Centro de Perfeccionamiento "Ricardo C. Núñez".

V) Notifíquese de la presente resolución a la Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales de la Provincia de Córdoba y a la Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial, invitándolos a colaborar en la implementación de los lactarios. **Comuníquese** a la Corte Suprema de la Nación y dese la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración, a cargo de la Administración General del Poder Judicial, Cra. Beatriz María Roland de Muñoz.

DR. DOMINGO JUAN SESIN
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO
VOCAL

CRA. BEATRIZ MARÍA ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA GENERAL DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN
A/C. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Acuerdo Reglamentario N° 1265 - Serie "A". En la ciudad de CORDOBA, a dieciséis días del mes de marzo del año dos mil quince, con la Presidencia de su titular Doctor Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO, Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, con la asistencia de la Directora General del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON:

Y VISTO: La necesidad de establecer en el Sistema de Administración de Causas Multifuero un criterio uniforme a seguir por todos los tribunales de la provincia al momento de protocolizar las resoluciones que ellos dicten.

Y CONSIDERANDO: I. En el marco de las tareas que se vienen realizando por el Área de Tecnologías de Información y Comunicaciones a fin de lograr un objetivo común que es la total informatización de las dependencias judiciales de la Provincia, hace necesario pulir aspectos y ajustar detalles relacionados con el uso del Sistema de Administración de Causas Multifuero, como así también modificar algunas estructuras de trabajo, actualizar otras y aprovechar las ventajas que esta modalidad de gestión ofrece.

II. En este sentido y luego de recibida una serie de sugerencias por parte de distintos Tribunales de la Provincia –las que han sido debidamente valoradas y analizadas–; corresponde establecer el formato uniforme que deberá guardar la impresión y protocolización de los Autos y Sentencias que se dictan en el devenir de la tramitación de las causas.

III. Así, a partir del día primero de mayo del año en curso, todas estas resoluciones (Autos y Sentencias), que se dicten y sean protocolizadas mediante el uso del S.A.C. Multifuero, guardarán el siguiente formato de impresión:

Estructura de impresión: Sello de Protocolización, encabezado, pie de página, cuerpo y firmantes.

Tamaño del papel: Tipo A4

Márgenes: Tipo simétricos, Superior: 5,5 cm., Inferior: 2 cm., Interior: 3.5 cm., Exterior: 1,5 cm.

Sello de protocolización: Impreso en el margen superior de la primera hoja con el siguiente contenido: Dependencia, tipo de protocolo, número de resolución, año, tomo y de número de folios comenzando desde el último correspondiente a la resolución anterior hasta su finalización.

Tamaño del sello de protocolización: 9,5 x 3 cm y ubicado a 1 cm. del borde superior derecho de la hoja.

Encabezado. Contenido: Número de expediente, carátula y tipo de juicio.

Pie de página: Número de página correspondiente a la resolución, Número de SAC, alineado centrado.

Cuerpo: Formato del texto.

Tipología de letra: Times New Roman tamaño 12.

Destacados: El sistema prevé la posibilidad de utilizar sangría, subrayado y cursiva.

Interlineado: Doble.

Firmantes: Nombre y cargo de cada firmante, con la siguiente ubicación;

Unipersonales: Juez derecha, fedatario abajo izquierda.

Colegiados: Presidente centrado, Vocales de a dos en la misma línea y fedatario centrado abajo.

Numeración: En todos los casos, incluidos los Tribunales Multifuero, la numeración debe ser única por cada secretaria, conservando protocolos distinguidos sólo para cada tipo de resolución (autos y sentencias).

Por todo ello, de conformidad a las atribuciones otorgadas (L.O.P.J. art. 12) a este Tribunal



Si sos **Contador** o **Martillero**, y quieres publicar de manera ágil y segura..., adherite a la nueva plataforma Web para la gestión de publicaciones BOE.

Para mas información ingresa a <http://boe.cba.gov.ar>

Superior de Justicia.

SE RESUELVE: Artículo 1: **DISPONER** que a partir del día primero de mayo del año en curso, los Autos y Sentencias que se protocolicen en el S.A.C. Multifuero de toda la Provincia, deberán guardar la forma y estilo antes señalado en el considerando.

Artículo 2: **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Provincia, Incorpórese a la Página Web del Poder Judicial. **COMUNIQUESE** a la Federación y Colegio de Abogados de la Provincia, Asociación de Magistrados y dese la más amplia difusión periodística.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia de la Directora General del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.

DR. DOMINGO JUAN SESIN
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO
VOCAL

DR. SEBASTIÁN CRUZ LÓPEZ PEÑA
VOCAL

CRA. BEATRIZ MARÍA ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA GENERAL DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN
A/C. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

SECRETARÍA DE

RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución N° 121

Córdoba, 13 de Mayo de 2014

VISTO el Expediente N° 0485-014171/07 en el que obra que la Sra. ALEJANDRA MARÍA CRISTINA VIVES (D.N.I. N° 13.151.902), empleada de esta Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación solicita se modifique su situación escalafonaria mediante su cambio de agrupamiento.

Y CONSIDERANDO:

Que el dictamen emanado de la de la Dirección de Asuntos Legales de la Dirección General de Administración de Capital Humano, Ministerio de Administración y Gestión Pública, obrante a fs. 130 de autos se pronuncia por la nulidad de la Resolución 237/09, dictada en autos, por haber emanado de autoridad incompetente, como también lo es la resolución dictada con posterioridad y en su consecuencia n° 217/13.

Que el dictamen de referencia determina que la misma autoridad de la que emanó la resolución nula debe dejarla sin efecto mediante el dictado de otra resolución que así lo disponga, con notificación fehaciente a la interesada.

POR ELLO, dictamen n° 65/14 obrante a fs. 135 de autos y facultades conferidas por la Ley n° 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, en todas sus partes, la Resolución N° 237 de fecha 03 de junio de 2009, donde se rechaza temporalmente el reagrupamiento solicitado por la agente ALEJANDRA MARÍA CRISTINA VIVES (D.N.I. N° 13.151.902). Como así también DEJESE SIN EFECTO la Resolución N° 217 de fecha 12 de julio de 2013.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Subdirección de Recursos Humanos y Sistemas del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos a los fines de que notifique fehacientemente de la presente a la agente Alejandra María Cristina Vives. Hecho, elévese al Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos a los fines de remitir las actuaciones al Ministerio de Gestión Pública para la prosecución de su trámite.

ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ
SECRETARIO DE RECURSOS
HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución N° 122

Córdoba, 15 de Mayo de 2014

VISTO el expediente N° 0416-003585/13 en el que el Sr. SANTIAGO CROSINO DOSSETTI, solicita la baja del derecho de riego, correspondiente a una parcela que en parte es de su propiedad y otras donadas a sus familiares, ubicadas en zona rural de Malvinas Argentinas, Dpto. Colón.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 38 el Área de Recaudación agrega estado de deuda y a fs. 39 ficha – Registro de Cuenta.-

Que a fs. 39 vta el Área Riego Capital informa que no existe inconveniente de orden técnico para otorgar la baja solicitada.

Que a fs. 42/47 obran informes del Registro de la Propiedad sobre el asiento dominal del inmueble, a nombre del compareciente.

Que a fs. 49/52 el Sector Riego emite informe aconsejando efectuar la baja del derecho de riego de que se trata, a partir de la fecha 01 de

junio de 2011, de conformidad al detalle y descripción que se consigna en dicho informe.

POR ELLO, Dictamen N° 539/13 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 56 y facultades conferidas por la Ley N° 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- TRANSFERIR al Señor Santiago Crosino Dossetti la parte proporcional del derecho de riego que corresponde al inmueble Parcela 2114-5275. Lote terreno ubicado en el lugar denominado Campo La Floresta, Pedanía Constitución, Departamento Colón, de dos hectáreas nueve mil novecientos sesenta y dos metros cuadrados (2Ha 99623m2) de superficie, que linda: desde el punto A, en el extremo NO hacia el NE, hasta el punto I, hacia el SO, hasta dar con el punto R, con parcela 2114-5276, desde el punto R, hacia el O hasta el punto H hacia el NE, hasta el punto A, con camino Público. El inmueble descrito esta inscripto en la Dirección de Rentas con el número de cuenta 130324153676.

ARTÍCULO 2°.- DAR DE BAJA, a dicho derecho a partir del 01 de junio de 2011, el derecho de riego que estaba registrado a nombre del Sr. Santiago Crosino Dossetti.-000958.

ARTÍCULO 3°.- TRANSFERIR al Señor Santiago Crosino Dossetti la parte proporcional del derecho de riego del inmueble Parcela 2114-5276. Lote Terreno ubicado en el lugar denominado Campo La Floresta, Pedanía Constitución, Departamento Colón, de dos hectáreas nueve mil novecientos sesenta y un metros cuadrados (2Ha 9961m2) de superficie, que linda: desde el punto I, hacia el NE hasta el punto J, con Ruta Nacional N°19 de Córdoba a Montecristo, desde el punto J hacia el SO, hasta dar con el punto Q, con parcela 2114-5277, desde el punto Q, hacia el O hasta el punto R, con parcela 2114-5178 de Mabel Livia Espeche y desde el punto R hacia el NE, hasta el punto I, con Rentas con el número de cuenta 130324153684.

ARTÍCULO 4°.- Dar de Baja a Dicho derecho a partir del día 1 de junio de 2013.

ARTÍCULO 5°.- TRANSFERIR a los Señores Milton Sebastian Medina, María Noelia Medina, María Cecilia Media, María Florencia Medina y Mauro Emmanuel Medina la parte proporcional del derecho de riego al inmueble Parcela 2114-5277. Lote de terreno ubicado en el lugar denominado Campo La Floresta, Pedanía Constitución, Departamento Colón, de tres hectáreas (3Ha) de superficie, que linda: desde el punto J, hacia el NE, hasta el punto K, con Ruta Nacional N°19 de Córdoba a Montecristo, desde el punto K hacia el SO, hasta dar con el punto P con Parcela 2114-5279, desde el punto P, hacia el O hasta el punto Q, con parcela 2114-5278 de Mabel Livia Espeche y desde el punto P hacia el NE, hasta el punto K, con parcela 2114-5277. el inmueble descrito esta inscripto en la Dirección de Rentas con el Numero 130324153706.

ARTÍCULO 6°.- DAR DE BAJA a dicho derecho a partir del 1 de junio de 2011

ARTÍCULO 7°.- TRANSFERIR a los Señores Milton Sebastian Median, María Noelia Media, María Cecilia Media, María Florencia Medina y

Mauro Emanuel Medina la parte proporcional del derecho de riego que corresponde al inmueble Parcela 2114-5279. Lote terreno ubicado en el lugar denominado Campo La Floresta, Pedanía constitución, Departamento Colón, de tres hectáreas (3Ha) de superficie, que linda: desde el punto K, hacia el NE, hasta el punto L hacia el SO, hasta dar con el punto O, con parcela 2114-5280, desde el punto O, hacia el O hasta el punto P, con parcela 2114-5178 de Mabel Livia Espeche y desde punto O hacia NE, hasta el punto L, con parcela 2114-5279. el inmueble descrito esta inscripto en la Dirección de Rentas con el Numero de cuenta 130324153714.-

ARTÍCULO 8°.- DAR DE BAJA a dicho derecho a partir del 1 de junio de 2011.

ARTÍCULO 9°.- TRANSFERIR a los Señores María Guadalupe Bruera Dossetti, Ramiro Nicolás Bruera Dossetti y María Belen Bruera Dossetti la parte proporcional del derecho de riego que corresponde al inmueble que es de una hectárea dos mil metros cuadrados (1Ha 2000m2) y se afora en la cuantía de 2Ha. 1

ARTÍCULO 10°.- DAR DE BAJA al derecho de riego a partir del 1 de junio de 2011.

ARTÍCULO 11°.- TRANSFERIR a los Señores María Guadalupe Bruera Dossetti, Ramino Nicolás Bruera Dossetti y María Belen Bruera Dossetti la parte proporcional a la Parcela 2114-5281. Lote Terreno ubicado en el lugar denominado Campo La Floresta, Pedanía Constitución, Departamento Colón, de tres hectáreas (3Ha) de superficie, que linda: desde el punto M, hacia el NE, hasta el punto B, con Ruta Nacional N° 19 de Córdoba a Montecristo, desde el punto B hacia el SO, hasta dar con el punto G, con parcela 2114-5681 de José Emmenesker, desde el punto G, hacia el O hasta el punto N, con parcela 2114-5178 de Mabel Livia Espeche y desde el punto N hacia el NE, hasta punto M, con parcela 2114-5280. El inmueble esta inscripto en la Dirección de Rentas con el número de cuenta 130324153722.

ARTÍCULO 12°.- EMPLAZAR al Sr. Dossetti Santiago Crossino para que en un término perentorio de diez días (10) de recepcionada la presente resolución, abone la deuda correspondiente al N° de cuenta: 01-10-001475.

ARTÍCULO 13°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al Sector RECAUDACIONES. Dése intervención al REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA. Hecho, Pase a NOTIFICACIONES para notificar al interesado, al Registro de la Propiedad. Cumplido, pase al Sector PERFORACIONES - RIEGO para comunicar a la DIRECCIÓN DE CATASTRO.-

ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ
SECRETARIO DE RECURSOS
HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución N° 125

Córdoba, 15 de Mayo de 2014

VISTO el Expediente N° 0416-037212/02 en el que el Sr. WALTER RAÚL MONTIEL, D.N.I. N°: 17.441.658, solicita la eximición de intereses y un plan de pagos para abonar la multa aplicada por Resolución N° 457/10.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 37 con fecha 18-08-2011 el Sr. WALTER RAÚL MONTIEL, solicita la eximición de intereses y un plan de pagos a fin de poder afrontar el pago de la multa aplicada por Resolución N° 457/10 de fecha 20 de Julio de 2010.-

Que lo solicitado por el Sr. Walter Raúl Montiel no es materia de la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación.-

Que el Sr. Walter Raúl Montiel debe concurrir ante la Dirección General de Rentas, Organismo autoridad de aplicación del Código Tributario de la Provincia de Córdoba, que es quien establece intereses y formas de pago para el cumplimiento de obligaciones como la que sobre él pesa.-

POR ELLO, Dictamen N° 58/14 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 44 y facultades conferidas por la Ley N° 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- NO HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. Walter Raúl Montiel, D.N.I. N°: 17.441.658, atento las razones antes expresadas.-

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE. PÚBLI QUESE en el Boletín Oficial. NOFIFÍQUESE al Sr. Walter Raúl Montiel sito en calle Libertad s/n° de la Localidad de San José, Dpto. San Javier de la Ciudad de Córdoba. Pase a RECAUDACIONES y posteriormente al ÁREA EXPLOTACIÓN DEL RECURSO a sus efectos.-

ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ
SECRETARIO DE RECURSOS
HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución N° 123

Córdoba, 15 de mayo de 2014

VISTO el expediente N° 0416-042005/05 en el que se tramita la Reconsideración del

Recurso interpuesto en contra de la Resolución 387/09 dictada en estas actuaciones por la cual se le aplicó sanción al Establecimiento Estación de Servicios Lubricentro, Combustibles y Lubricantes, de propiedad del Sr. Juan Gabriel Ferrero, por infracción al Decreto 415/99.

Y CONSIDERANDO:

Que el citado establecimiento no cumplimentó en tiempo y forma con el requerimiento de que fuera objeto a los fines del encuadre de su actividad en el Decreto 415/99, habiendo sido correctamente emplazado para presentar la documentación pertinente.

Que la Ley N° 8548 establece en su Art. 3° Inc. "a" que esta Repartición es la autoridad de fiscalización y control sobre el tratamiento de líquidos cloacales y residuales en la Provincia.

Que ante la conducta omisiva del infractor se lo sancionó mediante la Resolución n° 387/09 recaída en autos en fecha 14 de septiembre de 2009, Resolución que le fue notificada al infractor en fecha 24 de septiembre de 2009.

Que el infractor interpuso Recurso de Reconsideración en contra de la citada resolución en fecha 02 de octubre de 2009.

Que el recurso fue interpuesto en tiempo y forma por lo que corresponde su valoración.

Que el recurrente solicita se deje sin efecto la sanción en su contra, argumentando que el establecimiento de su propiedad que por su actividad dio lugar a la aplicación de la multa, cesó en la misma a partir del 31 de mayo de 2007. Acredita la circunstancia que invoca con constancia de baja municipal.

Que del informe del Área de Preservación y Control del Recurso obrante a fs. 67 (sesenta y siete) de autos surge, que se inspeccionó el establecimiento en cuestión "... corroborando que el predio donde se asentaba la EESS se encontraba vacío sin tanques ni surtidores para la venta de combustibles como así tampoco personal que atendiera la comisión ...".

Que el hecho de no desarrollar la actividad que obliga a obtener por ante este organismo la pertinente autorización, hace que no subsista esa obligación y en consecuencia tampoco la de realizar el trámite necesario para obtenerla, falta de realización del trámite que dio lugar a la aplicación de la sanción recurrida, lo que deja

sin motivación al acto administrativo atacado, elemento esencial de este último para su validez, Art. 98° Ley 5350 T.O. 6658 de Procedimiento Administrativo.

Que por lo tanto procede hacer lugar al Recurso Interpuesto y Dejar sin efecto la Resolución recurrida por haber desaparecido la obligación cuyo incumplimiento dio lugar a la misma.

POR ELLO, Dictamen n° 67/14 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 69 y facultades conferidas por la Ley n° 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto en contra de la Resolución 387 de fecha 14 de Setiembre de 2009 dictada en estas actuaciones por la cual se le aplicó sanción al Establecimiento Estación de Servicios Lubricentro, Combustibles y Lubricantes, de propiedad del Sr. Juan Gabriel Ferrero, por infracción al Decreto 415/99.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO, en todos sus términos, la Resolución n° 387 de esta Repartición, de fecha 14 de Setiembre de 2009, atento las razones antes expresadas.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE. Publique en el Boletín Oficial. Notifíquese al interesado. Pase a Recaudaciones para su conocimiento. Hecho, pase al Área Preservación y Control del Recurso.

ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ
SECRETARIO DE RECURSOS
HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución N° 124

Córdoba, 15 de Mayo de 2014

VISTO el Expediente N° 0416-063695/2011 en el que el Sr. Walter Bazano, propietario de un Establecimiento Barranca de Cueros Caprinos, ubicado en Ruta Nacional N°9, Km 881, de la Localidad de Villa María de Río Seco, interpone

Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 177 de fecha 19 de Junio de 2013.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs.1 del F.U. 35, con fecha 09/09/2013, se interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución N°177/2013, por la que se aplica al establecimiento en cuestión una multa del Art. 275 del Código de Agua de la Provincia de Córdoba Decreto N° 5.589.

Que la Resolución supra mencionada fue efectivamente notificada el 02/07/2013, según constancia obrante a fs. 26/27 de autos, atento a ello la interposición del recurso devine extemporáneo de acuerdo a lo previsto por el Art. 80 de la Ley 6.658.

POR ELLO, Dictamen N° 530/2013 obrante a fs. 40 del Área de Asuntos Legales, facultades conferidas por la Ley N° 8.548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Walter Bazano, propietario del Establecimiento Barranca de Cueros Caprinos, por resultar sustancialmente extemporáneo.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar al recurrente un término de cinco (5) días hábiles de la presente Resolución, a los efectos de cumplimentar la Resolución n° 177/2013 y presentar la documentación requerida y necesaria para regularizar la situación conforme al Dec. 415/99, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el art. 276 de la ley y, en su caso, de clausurar las instalaciones.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al recurrente, con domicilio legal en Ruta N°9 km 881 de la localidad de Villa María de Río Seco. Pase a RECAUDACIONES y posteriormente al ÁREA DE PRESERVACIÓN Y CONTROL DEL RECURSO a sus efectos.-

ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ
SECRETARIO DE RECURSOS
HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

DIRECCIÓN DE

INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**Resolución N° 387 - Letra:A**

Córdoba, 8 de Noviembre de 2014

VISTO: El Expediente N° 0007-111814/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma General del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria con fecha 30 de Abril de 2014.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 30 de Abril de 2014 por la Entidad Civil denominada "ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS", CUIT N° 30-57245636-2, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma General del Estatuto, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1°) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Reforma General del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 30 de Abril de 2014, de la Entidad Civil denominada "ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS", CUIT N° 30-57245636-2, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 062 "A"/81 del 12 de Junio de 1981.-

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese

en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 379 - Letra:A

Córdoba, 16 de Octubre de 2014

VISTO: El Expediente N° 0007-112492/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Centro de Comercio, Industria y Turismo de Villa Gral Belgrano", con asiento en la Localidad de Villa General Belgrano, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria con fecha 03 de Julio de de 2014.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 03 de Julio de de 2014 por la Entidad Civil denominada "Centro de Comercio, Industria y Turismo de Villa Gral Belgrano", CUIT N° 30-70784305-1, con asiento en la Localidad de Villa General Belgrano, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando el art. 41, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1°) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 03 de Julio de 2014, modificando el artículo 41, de la Entidad Civil denominada "Centro de Comercio, Industria y Turismo de Villa Gral Belgrano", CUIT N° 30-70784305-1, con asiento en la Localidad de Villa General Belgrano, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 2287 "A" del 17 de Julio de 1971.-

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 383 - Letra:A

Córdoba, 16 de Octubre de 2014

VISTO: El Expediente N° 0007-110608/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CAMARA CORDOBESA DE PROVEEDORES DE SALUD (CCoPSa)", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "CAMARA CORDOBESA DE PROVEEDORES DE SALUD (CCoPSa)", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 378 - Letra:A

Córdoba, 16 de Octubre de 2014

VISTO: El Expediente N° 0528-003342/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE DEL CAMPILLO", con asiento en la Localidad de Del Campillo, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS**

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE DEL CAMPILLO", con asiento en la Localidad de Del Campillo, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 390 - Letra:A

Córdoba, 7 de Noviembre de 2014

VISTO: El Expediente N° 0007-115571/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "COMISION DE VECINOS DE COMUNIDAD RENAULT", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS**

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "COMISION DE VECINOS DE COMUNIDAD RENAULT", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 380 - Letra:A

Córdoba, 16 de Octubre de 2014

VISTO: El Expediente N° 0007-114478/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION GENERANDO EQUIPOS TECNICOS", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION GENERANDO EQUIPOS TECNICOS", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 382 - Letra:A

Córdoba, 16 de Octubre de 2014

VISTO: El Expediente N° 0007-104060/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Alimentando el Alma - Asociación Civil", con asiento en la Localidad de Mattaldi, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Alimentando el Alma - Asociación Civil", con

asiento en la Localidad de Mattaldi, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICÉSE, notifí quese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 384 - Letra:A

Córdoba, 16 de Octubre de 2014

VISTO: El Expediente N° 0007-113393/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACIÓN EDUCAP (EDUCACION Y CAPACITACION)", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACIÓN EDUCAP (EDUCACION Y CAPACITACION)", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para

actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICÉSE, notifí quese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 386 - Letra:A

Córdoba, 29 de Octubre de 2014

VISTO: El Expediente N° 0007-112003/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION de Promoción para la Salud Integral, Infantil y Familiar (PRO-SiIF)", con asiento en la Ciudad de Cordoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION de Promoción para la Salud Integral, Infantil y Familiar (PRO-SiIF)", con asiento en la Ciudad de Cordoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICÉSE, notifí quese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y

Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 388 - Letra:A

Córdoba, 3 de Noviembre de 2014

VISTO: El Expediente N° 0007-113751/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "UNION DE MUSICOS VILLAMARIENSES-UNIMUV Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "UNION DE MUSICOS VILLAMARIENSES-UNIMUV Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICÉSE, notifí quese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

MINISTERIO DE
SALUD

Resolución N° 140

Córdoba, 19 de Marzo de 2015

VISTO: El Expediente N° 0425-290494/2015 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignadas por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley N° 9086 y el Decreto N° 150/2004 y modificatorias, correspondiente al mes de enero de 2015.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control

Interno de la Administración General del Estado Provincial Nro. 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo Nro. 87/15

EL MINISTRO DE SALUD

R E S U E L V E :

1º.- AUTORIZANSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye las compensaciones de recursos financieros Nros. 1/2015, 2/2015 y 4/2015, correspondientes al mes de enero de 2015 y en las Planillas de Adecuación del Plan de Inversiones Públicas, respectivamente, que forman parte integrante de la presente Resolución, las que constan de UNA (1) foja útil.

2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas, a la Legislatura y a la Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FRANCISCO JOSE FORTUNA
MINISTRO DE SALUD